



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 040 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 08 FEB. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 043-2021/DIRESA-PUNO/RED COLLAO-DIR; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la RED de Salud El Collao, MC. Rubén Apomayta Alave, según se desprende del Oficio Nº 043-2021/DIRESA-PUNO/RED COLLAO-DIR, solicita delegación de facultades para la constitución del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo –SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 408 – Salud Collao del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, estando a las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director de la RED de Salud El Collao, la facultad para la constitución del SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 408 – Salud Collao, periodo 2021-2022, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DELEGAR al Director de la RED de Salud El Collao, MC. Rubén Apomayta Alave, la facultad para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 408 – Salud Collao, periodo 2021-2022, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)